

PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN INTERNO DEL CENTRO ANDALUZ DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, S.L.

El Sistema interno de información del Centro Andaluz de Estudios Universitarios S.L. se regirá por los siguientes principios:

- a) Seguridad, confidencialidad y, en su caso, anonimato, en el uso del Sistema Interno de Información.
- b) Garantía de prohibición y protección frente a las represalias de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 2/2023.
- c) Garantía de respeto a la presunción de inocencia del investigado, el respeto al derecho de su honor, su prestigio y su buen nombre.
- d) Respeto al derecho a la protección de datos de carácter personal.
- e) Autonomía e independencia de actuación del Responsable del Sistema Interno de Información en el ejercicio de sus funciones.
- f) Deber de sigilo y reserva respecto a cualquier información de la que tengan conocimiento cualquier interviniente y, especialmente, el Responsable del Sistema.
- g) Formación sobre la organización y funcionamiento del Sistema Interno de Información así como la divulgación del contenido necesario para su utilización.

DERECHOS Y GARANTÍAS DE LA PERSONA INFORMANTE Y DE LA PERSONA AFECTADA

1. Derechos y garantías del informante

El informante gozará en todas sus actuaciones de los siguientes derechos:

- a) A la elección de la forma (verbal o escrita) en la que desea informar incluido si desea hacerlo de forma anónima o no.
- b) A la reserva, en todo caso, de su identidad, no pudiendo ser revelada a terceras personas
- c) A recibir o a renunciar a las comunicaciones del Servicio Interno de Información, indicando, en su caso, correo electrónico o lugar seguro donde recibir dichas notificaciones.
- d) A comparecer ante el Responsable del Sistema, por propia iniciativa.
- e) A ejercer los derechos que le confiere la legislación en materia de protección de datos personales.
- f) A conocer el estado de la tramitación de su información y los resultados de la instrucción del procedimiento.

2. El informante no podrá ser objeto de ningún tipo de represalia, incluso cuando del resultado de las labores de verificación se concluyera que no ha tenido lugar ningún hecho o conducta de los establecidos en el ámbito de aplicación material de la Ley 2/2023.

3. Derechos y garantías del afectado

Toda persona afectada por la información recibida en el Sistema Interno de Información gozará de los siguientes derechos:

- a) A la debida protección y respeto a la presunción de inocencia y al honor durante el transcurso de las labores de comprobación y esclarecimiento de los hechos.
- b) A recibir la información necesaria durante la tramitación del procedimiento para ejercer con garantías plenas el su derecho de defensa y a presentar cuantas alegaciones considere oportuno.
- c) A la protección de sus datos personales, evitando cualquier tipo de difusión de información que pueda afectar a su derecho al honor o su prestigio.

4. Garantía de confidencialidad

- a) Junto al deber de secreto y sigilo exigido en sentido amplio al Responsable del Sistema sobre toda la información a la que acceda en relación con su puesto, deberá guardar especial confidencialidad respecto a la identidad del informante, sin que pueda ser revelada a persona alguna, salvo que el informante solicite expresamente lo contrario.
- b) En todas las actuaciones, comunicaciones, trámites o solicitudes de documentación deberá omitir los datos relativos a la identidad del informante, así como cualesquiera otros que pudieran conducir total o parcialmente a su identificación.
- c) Deberá de guardar confidencialidad y de preservar la identidad de las personas afectadas y de los terceros mencionados en la información remitida.

5. Excepciones

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la identidad del informante, así como de las personas afectadas y de los terceros mencionados en la información remitida, podrá ser comunicada a la Autoridad Judicial, al Ministerio Fiscal y/o a la autoridad administrativa competente cuando, en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora, así lo establezcan las Leyes.

6. Tratamiento de las informaciones falsas

- a) Cuando el Responsable del Sistema aprecie mala fe del informante en la remisión de la comunicación dará traslado de la misma al Ministerio Fiscal y/o a la autoridad administrativa competente, a los efectos que procedan.

De la misma forma, estas circunstancias se pondrán de manifiesto ante el Órgano de Administración para que adopte, en su caso, las medidas disciplinarias que estime convenientes de conformidad con el Convenio Colectivo de aplicación.

- b) Además de la medida disciplinaria expuesta en el apartado anterior, cualquier comunicación de hechos falsos, con una actitud maliciosa, contraria a la buena fe y a sabiendas de su falsedad, podrá acarrear las consecuencias previstas en la legislación penal, así como las sanciones de multas que prevé la Ley 2/2023 en sus artículos 63 y 65.